



BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA CHACABUCO

Chacabuco, 11 de marzo de 2024

Glosario

Productor agropecuario: persona física o jurídica que asume el riesgo económico de producir, que poseen tierras de su propiedad o contratos de arrendamiento que les otorguen acceso al usufructo del suelo.

VISTO:

El histórico mal estado de los caminos rurales por falta de mantenimiento, cuyo servicio público fue asumido por el municipio desde hace muchas décadas e interrumpido desde hace algunas décadas también en muchos casos, a pesar de constituir la tasa de mayor cobrabilidad por parte de la comuna.

Que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Deliberantes, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con la Ley Orgánica y normas con rango de ley.

La importancia del Sector Agropecuario del Partido de Chacabuco en la originación de la producción agropecuaria extensiva, que ronda el millón de toneladas de granos anuales, duplica a la población humana en ganado vacuno y genera además importantes producciones de porcinos, avícolas, lanar caprino y poblaciones de ganado equino.

La imprescindibilidad de los caminos rurales para transportar las producciones mencionadas a los centros de comercialización, faena y consumos, como así también de los insumos necesarios para obtenerlas.

Que según un estudio de la Fundación FADA el mal estado de los caminos rurales genera pérdidas económicas por alrededor de 900 millones de dólares por año, sólo en el territorio que comprende a las provincias productoras extensivas de granos.

Que la falta de mantenimiento ha generado erosión hídrica y eólica del suelo que conforma el camino (se estima que se pierden en promedio unos 10 cm de espesor por año) en numerosos tramos con pendiente en el partido de Chacabuco, hecho que además origina verdaderos arroyos por los que corre el agua en situaciones de lluvias torrenciales, potenciando aún más la erosión en estos tramos, donde frecuentemente se producen cortes



por anegamiento y un paulatino debilitamiento del estado de los caminos que se vuelven cada vez más permanentes y estructurales.

Que el mal estado de los caminos incrementa ineficiencias y el consumo de combustible con el consecuente mayor impacto ambiental.

CONSIDERANDO:

Que el buen estado de los caminos rurales depende de acciones institucionales concretas, esto es la planificación, la gestión y el control.

Que la centralización de los servicios de mantenimiento de la red vial por parte del municipio no ha sido ni eficaz, ni eficiente, pauperizando el estado de los caminos rurales y convirtiéndolo en un problema estructural.

Que las tasas deben prestar efectivamente el servicio al que aluden y su incumplimiento podría generar acciones legales contra el municipio por parte de los vecinos que pagan esta tasa, tal como ha ocurrido en otros municipios y que ha sentado jurisprudencia al respecto.

Que la falta de mantenimiento de los caminos rurales genera infinidad de problemáticas para los productores agropecuarios: mayores costos en el mantenimiento de los vehículos y la maquinaria, mayores riesgos de roturas de los equipos para los usuarios: productores, transportistas, prestadores de servicios, docentes y entidades educativas, junto a mayores riesgos de salud y/o agravamiento de la/s dolencia/s debido a las irregularidades de la superficie de los caminos durante el traslado de pacientes en las ambulancias, como así también las unidades de acción contra incendios de los bomberos que requieren circular cargados y a menudo a alta velocidad, hecho que incrementa los riesgos de despiste y de accidente, junto a una reducción significativa de la fluidez en el tránsito, prolongando traslados, movimientos, viajes, etc.

Que el buen estado de los caminos rurales es imprescindible en el quehacer diario de la conectividad y vinculación urbano-rural para fomentar el desarrollo productivo que siempre tiene impacto positivo en la generación de empleo.

Que una gestión centralizada de los caminos en el Partido de Chacabuco, tal como se ha implementado hasta ahora mantiene una gran distancia entre el usuario del camino y el decisor público.

Que experiencias en otras provincias como Córdoba, que ha sido pionera en el Sistema de Consorcios Camineros, con un total de 288, agrupados en 19 regionales quienes atienden en promedio 200 km cada uno, con dispares condiciones entre ellos, mantienen 57.600 km



de caminos rurales. Por otro lado, Chaco, teniendo a Córdoba como modelo, ya cuenta con 100 consorcios que mantienen cerca de 30.000 km. (Datos 2017 FADA)

Que numerosísimas experiencias internacionales muestran que los esquemas descentralizados son los que permiten atender las problemáticas más eficientemente, por cercanía y acción directa en muchos casos, entre usuarios y decisores en el terreno.

Por ello el Bloque de la Libertad Avanza propone:

Proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación de la Comisión Vial del Partido de Chacabuco

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chacabuco en uso de sus atribuciones que le son propias, resuelve y ordena:

Artículo 1º.- Se crea e incluye en el esquema orgánico funcional de la Municipalidad de Chacabuco a regir en el ejercicio 2024, la "Comisión Vial del Partido de Chacabuco", enmarcada en el Artículo 178º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y con el objetivo básico de coordinar con las áreas del municipio que correspondan, el mantenimiento, reparación y mejorado de los caminos rurales del distrito. Podrá además, a través de las áreas municipales pertinentes, verificar y controlar la evolución de la recaudación de la tasa por conservación y reparación de la red vial municipal.-

Artículo 2º. La Comisión Vial del Artículo 1º estará constituida:

- A) Por productores: a razón de un titular y un suplente por cada uno de los "cuarteles camineros" o zonas que agrupan a los productores de acuerdo a los caminos de acceso, troncales o de referencia. Estos "cuarteles camineros" pueden coincidir o no con la división interna del partido de Chacabuco, organizada también por cuarteles, en que se halla subdividida el área rural. El hecho de organizar a los representantes en función de los caminos de referencia y acceso a las unidades productivas busca mejorar la calidad de representación y el involucramiento por parte de los miembros de la Comisión Vial.
- B) Por representantes de asociaciones y/o agrupaciones relacionadas a las actividades agropecuarias y entidades de profesionales habilitados para la construcción de caminos (un titular y un suplente). En todos los casos, los integrantes de la Comisión Vial serán propuestos al Ejecutivo Municipal por los



propios interesados, y este los designará mediante acto administrativo dictado al efecto.-

Artículo 3°. Constituida la Comisión Vial, fijará su propio reglamento interno que será elevado al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y evaluación, debiendo además como mínimo determinar:

- A. Designación de autoridades de la Comisión.
- B. Conformación de una "Mesa Ejecutiva" constituida por integrantes de la Comisión Vial, determinando sus atribuciones y funciones operativas especiales se acuerda que el Ejecutivo Municipal asigne a un funcionario municipal la facultad de representarlo ante esta Mesa Ejecutiva, el que participará de todas las reuniones o juntas que esta realice, donde tendrá voz pero no voto.
- C. Propuesta al Ejecutivo Municipal para:
 - a. Metodología para la designación por el Ejecutivo Municipal , a propuesta de la Mesa Ejecutiva, de un "gerente vial", sobre la base de un llamado público de presentación de antecedentes.
 - b. Determinación de las funciones y ubicación orgánico-funcional del gerente vial.

El Ejecutivo Municipal instrumentará los actos administrativos necesarios para la formalización de lo dispuesto en los puntos precedentes.

Artículo 4°. Los miembros de la Comisión Vial ejercerán sus funciones "ad honorem", durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos o reemplazados a propuesta de la Comisión Vial, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Residencia real en el partido de Chacabuco.
2. Ser mayor de edad.
3. Ser propietario o arrendatario de una fracción rural ubicada en el distrito, o bien desarrollar profesión y/o actividad vinculada al sector agropecuario.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 3° precedente, son atribuciones de la Comisión Vial del partido de Chacabuco, y por delegación, de la Mesa Ejecutiva o de quien la Comisión Vial determine expresamente con acuerdo del Ejecutivo Municipal:

- A. Establecer un Sistema de Gestión de la Calidad del servicio, pudiendo implementar un sistema ya existente y conocido o bien utilizar uno de diseño propio.
- B. Elaborar un anteproyecto de cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el área vial, que será consensuado con el Ejecutivo Municipal para su posterior inclusión en el presupuesto general.
- C. Propulsar la firma de convenios con instituciones de derecho público y/o privado para el mejoramiento del servicio vial rural.

- D. Proponer el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles.
- E. Intervenir en la formulación de estrategias de organización y/o reorganización de las estructuras de funcionamiento del área vial rural, incluidas las referidas al personal afectado al servicio.
- F. Propulsar la celebración de contratos para la adquisición o arrendamiento de equipos, maquinarias y/o materiales, así como la ejecución de obra por parte de terceros, a través de concursos o licitaciones dentro del marco de la L.O.M. Y toda otra legislación pertinente en vigencia.
- G. Proponer la enajenación de bienes afectados al área vial rural, interviniendo en la decisión y oportunidad de determinar su baja o fuera de servicio.
- H. Gestionar ante organismos oficiales o privados, la obtención de subsidios, equipos, máquinas, elementos etc., con destino al área vial rural.
- I. Promover sanciones disciplinarias al personal del área, gestionando y aportando antecedentes al procedimiento administrativo que desarrolle el Ejecutivo Municipal.
- J. Formular ante el Ejecutivo Municipal un programa tentativo de tareas y organigrama general de trabajos a realizar durante el ejercicio siguiente, adaptando a las pautas presupuestarias
- K. Elaborar un informe anual de la labor desarrollada solicitando su elevación al H.C.D.
- L. Formular y propulsar la remisión periódica a los contribuyentes de la tasa, conjuntamente con la facturación que resulte pertinente, de un informe sucinto y resumido de la labor desarrollada.

Artículo 6°. Los recursos de la comisión estarán constituidos por:

- A) El setenta por ciento (70%) de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa Vial Municipal, actualizaciones, recargos e intereses correspondientes a la tasa por conservación y reparación de la red vial municipal del ejercicio y/o ejercicios anteriores este porcentaje contiene el diez por ciento (10%) de la recaudación mencionada, que con carácter de mínimo, deberá destinarse a la renovación de equipos y/o maquinarias.
- B) El ciento por ciento (100%) de todo aporte gubernamental provincial y/o nacional recibido por la municipalidad afectado a los caminos rurales tanto municipales, como provinciales y/o nacionales.
- C) El ciento por ciento de los ingresos que se obtengan por la ejecución de trabajos especiales realizados por el área vial rural, tanto en predios particulares como en caminos y/o espacios públicos, y que se concreten mediante convenios especiales y/o convenios formulados sobre la normativas vigentes.
- D) El ciento por ciento (100%) de los subsidios, y/o créditos, tanto oficiales como privados percibidos con afectación especial al área rural vial.

- E) El ciento por ciento de las donaciones y/o legados destinados y afectados al área rural vial. Con respecto al porcentaje acordado en el punto a) precedente, el mismo tiene carácter de básico para el ejercicio 2022, pudiéndose fijar aumentos graduales por consenso entre la Comisión Vial y el Ejecutivo Municipal de acuerdo a las necesidades del servicio y a la evolución económico-financiera municipal

Artículo 7°. Para la afectación al servicio vial rural de los ingresos citados en el Artículo anterior, y de los gastos que demande su prestación, se dispone:

- A) La creación de una cuenta corriente bancaria "afectada al servicio vial rural", donde quincenalmente se depositarán los fondos recaudados según lo detallado en el Artículo 6°. La mecánica de depósitos, será acordada mediante operatoria consensuada entre las áreas contables del municipio y la Comisión Vial.
- B) Los cargos por gastos que serán afrontados con los fondos depositados en la cuenta corriente abierta al efecto, comprenderán:
1. La totalidad de los gastos directos inherentes al servicio vial rural cuya documentación deberá estar suscrita por el gerente vial
 2. Los egresos correspondientes a las amortizaciones de los empréstitos contraídos con el banco de la provincia de buenos aires para adquisición de maquinarias y/o elementos destinados al servicio vial rural.
 3. Con respecto a las reparaciones de equipo afectado al área vial efectuada en talleres municipales, deberá consensuar con la subsecretaría de obras y servicios públicos, un sistema que delimite y permita el cargo en la ya citada cuenta de los gastos que tales reparaciones demanden.

Artículo 8°. Se afectarán al servicio vial rural: a) el personal municipal y b) las maquinarias, bienes y elementos que se determinarán en acto administrativo dictado al efecto por el Ejecutivo Municipal, debidamente consensuado entre la subsecretaría de obras y servicios públicos y la Comisión Vial.

La Comisión Vial deberá, dentro de los dos primeros meses de recibida la información del párrafo anterior, elevar un diagnóstico y análisis al Ejecutivo Municipal acerca del estado de la maquinaria, bienes y otros elementos, y los requerimientos de personal afectados al servicio.

Artículo 9°. Se establece especialmente, que en casos de fuerza mayor derivados de situaciones de emergencias comunitarias, el Ejecutivo Municipal podrá disponer tanto de los equipos y/o personal que se mencionan en el Artículo 8°, como así también de los fondos que se encontrarán disponibles en la cuenta bancaria del Artículo 7° en este supuesto, el Ejecutivo Municipal deberá dictar acto administrativo fundamentado, detallando en el mismo, el personal, los bienes y los fondos que se desafectan del servicio vial rural.



Artículo 10°. La Comisión Vial del Partido de Chacabuco queda facultada además para contratar maquinaria, reparaciones y/o cualquier otro medio que garantice la mejor gestión del mantenimiento de caminos y de los recursos económicos.

Artículo 11°. El Ejecutivo Municipal reglamentará mediante decreto la presente ordenanza.-

Artículo 12°. De forma.-